



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; RELACIONADOS CON BIENES CONSISTENTES EN **ADQUISICIÓN DE _____**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **DOCTORA ANA LUISA GULUARTE CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS **MTRO. LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES Y LIC. FERNANDO CERVÓN MONTAÑO**, EN SUS CALIDADES DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **_____.S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **CIUDADANO _____**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LA **DOCTORA ANA LUISA GULUARTE CASTRO**, QUE:

A).- LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1096, DONDE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1996, AL CUAL LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8, 16 FRACCIÓN VI Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL 2 Y 6 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 7 FRACCIONES I Y XVI, 25 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

B).- EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; Y QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE OCTUBRE DE 1996, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 25 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, ARTÍCULOS 2, 3, 5, 8, 28 Y 29 FRACCIONES I, XI Y XIII Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.

C).- LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS POR LA CIUDADANA DOCTORA ANA LUISA GULUARTE CASTRO, QUIEN CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDOS POR EL CIUDADANO PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8, 16 FRACCIÓN VI Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIÓN I Y XVI 25 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017, LOS 2, 3, 5, 8, 28 Y 29 FRACCIONES I, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO, MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS HASTA LA PRESENTE FECHA.

D).- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO **MAESTRO LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES**, QUIEN PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD DE “**EL INSTITUTO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 INCISO A, FRACCIÓN III, 13 Y 14 FRACCIONES II, XII, XIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017, ARTÍCULOS 12 INCISO B, FRACCIÓN IV, 43 Y 44 FRACCIONES I, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XXIV Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 31 DE ENERO DE 2018.

E).- EL MTRO. LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUNGIRÁ COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Y SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO VIGILAR QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

F).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE REVOLUCIÓN NO. 822, COLONIA EL ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

QUE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ISS9806125B3**.

G).- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO”, CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL XXXXXXXXXXXXXXXX.

H).- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE POR EL CIUDADANO _____, DECLARA:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU SOCIEDAD, Y QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. _____ DE FECHA ____ DE ____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DE EL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __, EN LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____.

B).- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA DENOMINADA, _____, S.A. DE C.V., EN ESTE ACTO SEGÚN DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. _____ DE FECHA ____ DE ____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DE EL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __, EN LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____.

C).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONSISTENTES EN **ADQUISICIÓN DE _____, OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

D).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.**

E).-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE _____ NO. _____ COLONIA _____, EN LA CIUDAD _____ ESTADO _____ C.P. _____, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN A LOS BIENES EN CUESTIÓN, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ADJUDICADOS, BASES DE ADJUDICACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONSISTENTES EN **ADQUISICIÓN DE _____, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES INDICADAS EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO.**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

ASÍ MISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN PRIMERA, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO “F” DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

“**EL INSTITUTO**” CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), MAS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN GRAN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) MISMO QUE “**EL INSTITUTO**” PAGARÁ CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE _____, **S.A. DE C.V.**, EN MONEDA NACIONAL.

TERCERA.- PLAZO, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

I.- PLAZO.- EL PLAZO DE ENTREGA REQUERIDO PARA LOS INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL DÍA ____ DE _____ DE 2025, SIENDO ESTE DÍA LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ENTREGA.

I. A. “EL INSTITUTO” PODRÁ OTORGAR AMPLIACIONES A LOS PLAZOS DE ENTREGA QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

I. B. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉL EL ATRASO DE LA ENTREGA, ESTE MISMO SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

I.C. “EL INSTITUTO” NO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LAS ENTREGAS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**”.

II.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EN EL _____ UBICADO EN _____ EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS. DEBIENDOSE NOTIFICAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE “**EL INSTITUTO**” CON 5 DÍAS NATURALES PREVIOS, LA FORMA DE ENVÍO DE LOS BIENES Y LA FECHA DE ARRIBO, PARA TENER LA OPORTUNIDAD “**EL INSTITUTO**” DE CONVOCAR A LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y CONSTATAR QUE ESTÁN COMPLETOS Y QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO.

III.- CAPACITACIÓN.- DEBIDO AL ORIGEN DE LOS BIENES, NO SE REQUIERE LA CAPACITACIÓN.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

IV.- CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **“EL PROVEEDOR”** EN UN SOLO ACTO, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO INDICADO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

IV.A.- NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

IV.B.- “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DESDE EL ORIGEN DE LOS BIENES Y EN EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES, INFRINJA O VIOLE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS FISCALES, DE COMERCIO, REGISTROS, DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA ENTREGA.

IV. C.- AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL PERSONAL AUTORIZADO POR **“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ LA INSPECCIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS DE LOS INSUMOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **“EL PROVEEDOR”** VERIFICAR QUE EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTOS HAYAN LLEGADO EN BUEN ESTADO Y AL 100% DE INTEGRIDAD.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, POSTERIOR AL AVISO DE FORMA Y FECHA DE ENVÍO, SE TENDRÁ LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE **“EL PROVEEDOR”**, EN CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES, ADEMÁS DE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

A).- EL PEDIDO (COPIA FOTOSTÁTICA) SOLO EN EL CASO DE CONTAR CON ESTE DOCUMENTO.

B).- FACTURA ORIGINAL Y 2 COPIAS; **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SOLICITAR QUE LA FACTURA ORIGINAL DE LOS INSUMOS QUE ESTÁ ENTREGANDO EN EL LUGAR ESTIPULADO, LE SEA SELLADA Y FIRMADA, DEBIENDO CONTENER (EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE **“EL PROVEEDOR”**, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO; MARCA, MODELO, SERIE Y CANTIDAD).

IV. D.- EN CASO DE NO ENTREGAR LOS BIENES EN LA FECHA ESTIPULADA, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”** TENDRÁ DERECHO A PROHIBIR LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA COMPRA ALTERNA DEL PRODUCTO. LA OCURRENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO EXIME A **“EL PROVEEDOR”** DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA.-

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA HASTA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES A ENTREGAR.- **“EL PROVEEDOR”** IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ADJUDICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE Y CANTIDAD.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

LAS CAJAS COLECTIVAS DEBERÁN ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADAS POR MEDIO DE ETIQUETAS IMPRESAS O GRABADAS POR PLANTILLA, COLOCADAS EN LA CARA FRONTAL Y CONTRALATERAL DEL EMPAQUE, LOS DATOS QUE DEBERÁ CONTENER SON LOS SIGUIENTES: RENGLÓN, NOMBRE DEL PRODUCTO, PRESENTACIÓN, LOTE, TOTAL DE UNIDADES QUE CONTIENE, FECHA DE FABRICACIÓN, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE PEDIDO, INDICACIONES DE MANEJO.

ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE CUANDO **“EL PROVEEDOR”** SEA UN DISTRIBUIDOR, DEBERÁ ADICIONAR UNA ETIQUETA QUE CONTENGA LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE ESTE (LA ETIQUETA NO DEBERÁ CUBRIR LAS ETIQUETAS DEL FABRICANTE).

NO SE RECIBIRÁN BIENES QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EMPACAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL FLETE, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE.

SEXTA.- ASPECTOS TÉCNICOS.-

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:

A).- DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CATÁLOGOS: **“EL PROVEEDOR”** TIENE CONOCIMIENTO DE LAS DESCRIPCIONES, PRESENTACIÓN, CANTIDAD TOTAL SOLICITADA, NÚMERO Y PRECIOS, REFERENTE EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- TRANSPORTE: **“EL PROVEEDOR”** UTILIZARÁ EL TRANSPORTE MÁS CONVENIENTE SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA FECHA DE ENTREGA PACTADO EN LA **FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO.

LOS CARGOS POR ESTE CONCEPTO DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

C).- EMPAQUE: LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES QUE PRESERVEN SU CALIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES.-

“EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE **“EL INSTITUTO”**, PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE LOS BIENES EN LOS CASOS QUE EXISTAN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS QUE OCASIONEN PROBLEMAS DE CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, USO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**, HACIÉNDOSE VÁLIDA LA GARANTÍA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REPONER A **“EL INSTITUTO”** SIN CONDICIÓN ALGUNA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EL 100% DEL VOLUMEN DE LOS BIENES DEVUELTOS POR LA UNIDAD USUARIA, MISMO QUE NO LE EXIME DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE DE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LA DEVOLUCIÓN SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**, Y ÉSTE NO PUEDA REALIZAR LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HUBIESE RECIBIDO DE **“EL INSTITUTO”** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO.-

SI DURANTE EL PROCESO DE INSPECCIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS DE LOS BIENES, ÉSTOS PRESENTAN ALGÚN MOTIVO DE RECHAZO; **“EL INSTITUTO”** POR CONDUCTO DEL PERSONAL ASIGNADO PARA SU RECEPCIÓN, NO ACEPTARÁ LA RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DE LOS BIENES.

DESDE EL PRIMER RECHAZO PARA UNA MISMA PARTIDA, **“EL PROVEEDOR”** SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

SI LOS DEFECTOS IDENTIFICADOS AFECTAN LA DURACIÓN, CALIDAD Y USO DE LOS BIENES, **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ AL RECHAZO; EN ESTOS CASOS, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”**, MISMO QUE NO LE EXIME DE LA SANCIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**.

NOVENA.- ANTICIPOS.-

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, POR LO QUEDAN SIN EFECTOS LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.-

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN UNA SOLA EMISIÓN, DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN LA UNIDAD DE **“EL INSTITUTO”**, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA FRACCIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA (PRESENTAR 2 COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA FACTURA) Y DEL DOCUMENTO DE ALTA DEL ALMACÉN O UNIDAD CORRESPONDIENTE. AL REFERIDO PAGO SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLEZCAN.

PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE “**EL INSTITUTO**” UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN NO. 822 ENTRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA Y MANUEL TORRE IGLESIAS, COLONIA EL ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020, TELÉFONOS: (01-612) 17 5-11-00, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER:

- a. NOMBRE: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- b. DOMICILIO FISCAL: CALLE REVOLUCIÓN 822, EL ESTERITO, 23020, LA PAZ, B.C.S.
- c. R.F.C.: ISS9806125B3
- d. PRESENTAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGUEN A “**EL INSTITUTO**”.
- e. CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, NÚMEROS DE SERIE, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, IMPUESTOS Y TOTAL (CON NÚMERO Y LETRA)

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PRESENTE EN EL TIEMPO SEÑALADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL TRAMITE DE PAGO SE REALIZARÁ EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “**EL INSTITUTO**”, UBICADA EN CALLE REVOLUCIÓN NO.822 ENTRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA Y MANUEL TORRE IGLESIAS, COLONIA EL ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020, TELÉFONOS: (01-612) 17 5-11-00 EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, “**EL INSTITUTO**” LE RETENDRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ OPTAR POR EL PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA, MISMO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “**EL INSTITUTO**”, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A SU EMPRESA:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- DOMICILIO FISCAL.
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.
- NÚMERO DE SUCURSAL.
- NOMBRE DEL BANCO.
- NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS DE REINTEGRO.-

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A REALIZAR EL REINTEGRO DEL RECURSO RESPECTIVO, EFECTIVAMENTE EROGADO POR “**EL INSTITUTO**” QUE HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO POR LA CONTRATACIÓN O DURANTE EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO, **FIANZA ADMINISTRATIVA** POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** Y DEBERÁ SER EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CASO DE QUE EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SEA AMPLIADO, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA POR EL MISMO TIEMPO Y DEBERÁ CONTENER CÓMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.
- C. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA FIANZA ORIGINAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”**.

A LA ENTREGA DE LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LE SERÁ SELLADA UNA COPIA PARA ACUSE DE RECIBO, EN LA SUBDIRECCIÓN ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, **“EL PROVEEDOR”** SE SUJETARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **“EL PROVEEDOR”** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA O FIANZA.



DECIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.-

RESPECTO DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”**, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DARÁ A LA AFIANZADORA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA CANCELAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

UNA VEZ FINIQUITADAS EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE FINCA **“EL INSTITUTO”**, ES OBLIGACIÓN DE ÉSTE LIBERAR LAS FIANZAS QUE LAS GARANTIZAN, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”**:

1. CONTRATO ADJUDICADO (COPIA).
2. REMISIONES Y/O ACUSE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y, EN SU CASO, LA PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADEMÁS DEL ACUSE DE RECIBO DE LA FIANZA.

SI AL REALIZAR EL FINIQUITO RESULTAN SALDOS A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** Y ÉSTE EFECTÚA LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, **“EL INSTITUTO”**, DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS.-

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, NO TENDRÁN VARIACIÓN ALGUNA Y SE OBLIGA A RESPETARLOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-

“EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE, CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.-

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR **ADQUISICIÓN DE _____**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL PROVEEDOR”** NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE RETRASE EN LAS FECHAS DE ENTREGA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, QUE A LA FECHA CONVENIDA NO SE HAYA ENTREGADO Y SU MONTO SE DESCONTARÁ DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y/O SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

ESTA PENA SE PODRÁ APLICAR HASTA UN LÍMITE DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LO QUE OCURRA PRIMERO. EL CÁLCULO Y LA APLICACIÓN DE ESTA PENA SERÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”**.

SERÁN APLICABLES LAS DISTINTAS SANCIONES QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ LLEVAR A CABO UNA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y, EN ESTE CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE:

A) PAGO VOLUNTARIO DE **“EL PROVEEDOR”**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA QUE SE LE REQUIERA EL PAGO LO PODRÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.

B) EN CASO DE QUE NO EXISTA PAGO VOLUNTARIO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DEDUCIR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A **“EL PROVEEDOR”**.

C) A TRAVÉS DE HACER EFECTIVA LA FIANZA CUANDO SE AGOTEN LAS POSIBILIDADES DE COBRO POR PAGO VOLUNTARIO.



VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR PARA COMPRAS EN LIBRE A BORDO Y EL **“EL INSTITUTO”** PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

“EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDERSE TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA-

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**, UNA VEZ QUE SE LE APLIQUEN A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **“EL INSTITUTO”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente en el suministro de **ADQUISICIÓN DE _____**, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) CONTRATE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE RESPECTO DE ELLO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 77 BIS 6, FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD, **“EL PRESTADOR”** DEJARÁ DE BRINDAR DICHO SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL **ANEXO 1**, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) EMPIECE A PRESTAR EL MISMO; SIN QUE LO ANTERIOR GENERE CARGO, INTERÉS, DAÑOS O PERJUICIOS, RESPONSABILIDAD, SANCIÓN O PENA CONVENCIONAL EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR LO QUE **“EL PRESTADOR”** MANIFIESTA QUE NO SE RESERVA DERECHO O ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE EJERCER, EN LO PRESENTE Y EN LO FUTURO, EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”** CON MOTIVO DE LO ACORDADO EN ESTA CLÁUSULA.

A EFECTO DE QUE SE APLIQUE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** SE OBLIGA A INFORMAR A LA OTRA, CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) HAYA CONTRATADO ALGUNO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE PRESTARÁ EL MISMO, CON EL FIN DE NO CONTRAVENIR LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 77 BIS 6 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, CONSTANTE DE 15 FOJAS POR SU ANVERSO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS __ **DÍAS** DEL MES DE _____ DE 2025.

POR “EL INSTITUTO”

DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA CALIFORNIA SUR

POR “EL PROVEEDOR”

C. XXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
_____, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. FERNANDO CERVÓN MONTAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DE BAJA CALIFORNIA SUR



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-XXX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-XXX-2025/01

ANEXO I